EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LAS CUENTAS NO REGULADAS DE LA EAAB-ESP.

INVITACIÓN PÚBLICA IT-1405-2026

MODIFICACIÓN No. 5 A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2026

1. Con el propósito de precisar las condiciones para la presentación y aprobación de la garantía bancaria de cumplimiento correspondiente a la vigencia 2027, la EAAB-ESP modifica la Cláusula Trigésima Tercera - Garantías del Anexo C "M*inuta de Contrato*" de las Condiciones y Términos, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – GARANTÍAS.

El VENDEDOR constituirá a favor de la EAAB-ESP una garantía de cumplimiento, mediante una garantía bancaria de primer grado incondicional, irrevocable y pagadera al primer requerimiento emitida por un establecimiento bancario, para asegurar el total y estricto cumplimiento de las obligaciones del Contrato, la cual deberá amparar una suma igual al 5% (cinco por ciento) del valor en pesos corrientes del suministro anual aceptado, utilizando los factores de indexación del IPP serie oferta interna.

Para el cálculo del valor estimado del suministro anual se tendrá en cuenta la fecha de incorporación de cada Frontera No Regulada conforme al Anexo A, incluyendo la entrada diferida de la Frontera de TIBITOC prevista para el segundo semestre de 2027.

Se hará efectiva a el VENDEDOR, en favor de la EAAB-ESP, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del Contrato, mediante este amparo el VENDEDOR garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente a partir del inicio de operación comercial del Contrato (inicio del plazo de ejecución) hasta tres (3) meses después de finalizado el plazo de ejecución del Contrato.

Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente.

La garantía de cumplimiento comprenderá desde las 00:00 horas del primero (01) de enero del 202X, primer día de inicio de suministro de energía y potencia y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 20XX a las 24:00 horas *[El periodo se ajusta según los resultados del Proceso de Selección].*

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

Para la vigencia 2027, la garantía bancaria de cumplimiento deberá ser presentada por el VENDEDOR una vez suscrito el respectivo Contrato y con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

Las garantías deben ser aprobadas por la EAAB-ESP, en un término de cinco (5) días hábiles después de presentada por el VENDEDOR. **En todo caso, la garantía correspondiente a la vigencia 2027 deberá contar con la aprobación de la EAAB-ESP previamente a la suscripción del acta de inicio y al comienzo del suministro de energía eléctrica.**

La garantía de cumplimiento se podrá presentar por anualidades; para cubrir los años 2027 a 2029 *[El periodo podrá ajustarse de acuerdo con los resultados del Proceso de Selección],* **se aplicará para la vigencia 2027 el plazo especial señalado anteriormente. Para las vigencias posteriores, las garantías deberán entregarse a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al que deban cubrir.**

La vigencia de la garantía, a excepción de la última garantía a otorgarse para el último año de suministro, será hasta el 31 de diciembre de cada año.

Las demás disposiciones de las Condiciones y Términos y sus modificaciones anteriores que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes.

Cordialmente,

(Aprobado en SAP ARIBA)
RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS
Director de Contratación y Compras

Elaboró: Hernán Dario Cuadros Alfonso, Gestor del Proceso

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia